

ORDEN de 23 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 7.954 y 8.065, interpuestos contra la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 7.954 y 8.065, seguidos ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuestos por doña María, doña Mercedes y doña Carmen Punyed Guasch, asistida esta última de su esposo, don Francisco Tarifa Mendoza; don José María, don Pablo, doña Consuelo Piñol Selma, doña Ramona Selma Angeles, doña Dolores Mañe Magriña, don Pedro Salas Ciurana, don José Salas Ciurana, don Diego Caballero Solé, doña María Sedo Roselló, don Juan Beltrán Beltrán, don Francisco y don Ricardo Elías Gavaldá, don Juan Valls Colorons, don Francisco Valls Colorons, don Pablo Coll Vallverdú, don Pablo Sans Sontis, doña Rosario Portuny Alabart, doña María Pardo Roselló, don José Segú Rafols, doña María Vidal Rabaso, doña Quiteria Fort Fajol, doña Alberta Sole Trevols, don José María Molins Bru, don Isidro Martín Moragas, doña Francisca Veciana Pedret, doña Emilia Guadiola Martorell de Escurriola, don José Margalef Sedo, doña Angeles y doña Mercedes Ferranz Fontanals, doña Margarita Montero Martín, doña Remedios Fernández González, don Jaime Franquet Batista, don Enrique Rousell Ballet, doña Josefina Soler Gonse, don José María Plana Balla, doña Manuella Solé Vidal, don Buenaventura Llauroado Salvado, doña Carmen Gandi Beltrán, don José Roda Sanchis, don Carlos Pujol Moragues y doña Rosa Inglés Gallart, como demandantes, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961, sobre expropiación de las parcelas 36, 47, 59, 15, 23, 38, 42, 43, 44, 2, 3, 107, 8-H, 12-B, 12-A, 89, 8-C, 25, 9, 14, 106, 17, 19, 105, 108, 109, 95, 8-B, 8-E, 99, 13-E, 1, 13-A, 37, 4, 8-F, 8-C y 8-F, sitas en el polígono «Francoli», de Tarragona, se ha dictado con fecha 20 de abril de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, los presentes recursos contenciosos acumulados, interpuestos por doña María, doña Mercedes y doña Carmen Punyed Guasch y por don José María Piñol Selma y 40 demandantes más, que se relacionan en cabeza de esta sentencia, contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de fecha 30 de septiembre de 1961 y 21 de julio de 1962, por las que se valoran conjunta y singularmente las fincas expropiadas a los recurrentes en el polígono «Francoli», de la ciudad de Tarragona, debemos anular y anulamos parcialmente las indicadas resoluciones por no ser conformes a derecho y condenamos a la Administración a que rectifique las valoraciones de dichas fincas, fijando en 95 pesetas el precio del metro cuadrado en las de primera zona, colindante con la carretera general; de 85 pesetas metro cuadrado las de la zona intermedia, y en 80 pesetas metro cuadrado las de la tercera o más interior, y a que incremente además la indemnización a doña María, doña Mercedes y doña Carmen Punyed Guasch en 20.000 pesetas por la casa y cobertizos y 41.000 pesetas por los pozos, considerando en todas ellas el 5 por 100 de afección sobre los incrementos de precios que se acuerden, y confirmamos en todo lo demás las dos resoluciones administrativas que en estos recursos se impugnan; sin expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de julio de 1964.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director Gerente de Urbanización.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe ampliación a la relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda con fecha 13 de junio de 1964.

Con fecha 13 de junio de 1964, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos de 28 de junio de 1957 y 26 de noviembre de 1959, han sido sometidos al excelentísimo señor Ministro de la Vivienda los siguientes asuntos:

1.º Zamora.—Recurso de reposición formulado por don Juan Navarro Reverter y Pascual, en nombre y representación de doña Carmen Prada Piorno, de una parte, y don José Molero

y Agüero, en nombre y representación de doña Petra de la Cuesta Prada y de don Fernando, don Julián, doña María de las Mercedes, doña María del Carmen, doña María del Pilar y doña María Victoria Gutiérrez de la Cuesta, contra la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1962 aprobatoria del justiprecio del polígono «La Candelaria», de Zamora, referente a la finca número 1.—Fue estimado en parte, cifrando el justiprecio de la finca número 1 en la cantidad de 15.546.973,05 pesetas, incluido el premio de afección, desglosándose dicha cantidad en 14.942.154,45 pesetas para la finca número 1' y 604.818,60 pesetas para la finca número 1 bis.

2.º Badajoz.—Solicitud de indemnización formulada por don Antonio Carrasco Martínez contra la Orden ministerial de 26 de enero de 1964, en cuanto se refiere a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 5 del polígono «El Nevero», sito en el término municipal de Badajoz.—Fue desestimada.

3.º Guadalajara.—Solicitud de indemnización formulada por doña Adela Llorente Cuesta contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo».—Fue estimada, incluyendo la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 12 y cifrándola en la cantidad de 756 pesetas.

4.º Guadalajara.—Solicitud de indemnización formulada por don Tomás Laceta Hernández contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo».—Fue estimada, incluyendo la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 52 en la cantidad total de 2.520 pesetas.

5.º Guadalajara.—Solicitud de indemnización formulada por don Justo Leceta Hernández.—Fue estimada, reformando la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo», de Guadalajara, incluyendo su derecho de arrendamiento con una indemnización de 2.520 pesetas, correspondiente a la finca número 52.

6.º Guadalajara.—Solicitud de indemnización formulada por don José Cuadrado Fuertes.—Fue estimada, reformándose la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo», incluyendo la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 45, cifrándola en la cantidad total de 1.260 pesetas.

7.º Guadalajara.—Solicitud de indemnización formulada por don Carlos de las Heras Cuadrado.—Fue estimada, reformándose la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo», incluyendo la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 53, cifrándola en la cantidad total de 1.512 pesetas.

8.º Guadalajara.—Modificación de la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo», incluyendo la indemnización correspondiente al derecho de arrendamiento existente sobre la finca número 76, del que aparece como titular don Pedro Lázaro Martínez, y cifrándola en la cantidad total de 1.260 pesetas.

9.º Guadalajara.—Solicitud de indemnización formulada por don Evaristo Picazo Martínez.—Fue estimada, reformándose la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963 aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Balconcillo», incluyendo la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 78 y cifrándola en la cantidad total de 5.040 pesetas.

10. Tarrasa.—Recurso de reposición formulado por don Antonio Gálvez Martín contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, aprobatoria del justiprecio de la finca número 2 B-20 del polígono «Carretera de Rubí».—Fue desestimado.

11. Tarrasa.—Recurso de reposición interpuesto por don Antonio Martínez Galindo contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, aprobatoria del justiprecio del polígono «Carretera de Rubí», en cuanto se refiere al de la finca número 2 B-19.—Fue desestimado.

12. Tarrasa.—Recurso de reposición formulado por don Francisco Angulo Palomo contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, aprobatoria del justiprecio de la finca 2 B-3 del polígono «Carretera de Rubí».—Fue desestimado.

13. Tarrasa.—Recurso de reposición formulado por don Francisco Soriano Gavilán contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, aprobatoria del justiprecio de la finca número 2 B-22 del polígono «Carretera de Rubí».—Fue desestimado.

14. Cuenca.—Solicitud de indemnización formulada por don Felipe Alcaide Julián.—Fue estimado, reformándose la Orden ministerial de 23 de julio de 1963 aprobatoria del justiprecio y de la indemnización del polígono «Cerrillo de los Moralejos», incluyendo la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 20, cifrándola en la cantidad total de 5.040 pesetas.

15. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don José Becerra Pachín contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963 aprobatoria del justiprecio y de la indemnización industrial correspondiente a «Fábrica de envases y serrería en general», establecida en las fincas números 398-411.—Fue desestimado.

16. Guadalajara.—Recurso de reposición formulado por don José Quijada Bravo contra la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1963, aprobatoria del justiprecio y de la indemnización industrial correspondiente a «Taller mecánico», establecido en las fincas números 29 y 30.—Fue desestimado.

17. León.—Escrito formulado por el ilustrísimo señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de León.—Fue estimado, modificándose la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio del polígono «Eras de Renueva», incluyendo la parcela de terreno, propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de León, de una extensión superficial de 2.925 metros cuadrados, asignándole un valor de 177.616,53 pesetas.

18. Lugo.—Recurso de reposición formulado por doña Elvira Quindós Pardo contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Fingoy», en cuanto se refiere a la indemnización industrial correspondiente a su actividad de «modista» establecida en la finca número 61.—Fue declarado inadmisibile.

19. Bilbao.—Recurso de reposición formulado por doña María Urquizar, Arabio-Urrutia y doña María Ayúcar Urquizar contra la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Ensanche de Begoña».—Fue estimado en parte, cifrando la indemnización industrial correspondiente a una «carpintería» establecida en la finca número 61 en la cantidad total de 142.150,26 pesetas.

20. Almería.—Recurso de reposición formulado por don Miguel García Castillo contra la Orden ministerial de 1 de junio de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «San Isidro».—Fue desestimado en cuanto se refiere a la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre las fincas números 24, 27, 28, 29 y 30, teniendo además presente que de las cantidades notificadas al recurrente hay que deducir la indemnización correspondiente a la finca número 27, que fue excluida, quedando, por tanto, definitivamente fijada la indemnización total sobre las restantes fincas en la cantidad de 19.263,59 pesetas.

21. Vigo.—Recurso de reposición formulado por don Modesto Novoa González, como apoderado de doña Sofía Novoa González, contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio de las fincas números 68 y 261 del polígono «Coya».—Fue desestimado.

22. Lugo.—Recurso de reposición formulado por don Julio Fernández Fouce contra la Orden ministerial de 31 de enero de 1964, desestimatoria de su reclamación de indemnización por supuesta responsabilidad patrimonial del Estado y subsidiaria de autoridades y funcionarios, en relación con la resolución y notificación de su recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1961.—Fue desestimado.

23. Lérida.—Recurso de alzada formulado por don Manuel Gabande Gilabert, doña Magdalena Millas Font y don Alfonso Tomás Masot contra el requerimiento de desalojo que les ha sido practicado en cuanto arrendatarios rústicos de la finca número 33 del polígono «Segre», de Lérida.—Fue desestimado.

24. Cuenca.—Solicitud de indemnización formulada por don Joaquín Triguero Mora.—Fue estimada, reformándose la Orden ministerial recurrida de 23 de julio de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Cerrillo de los Moralejos», incluyendo la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 20, cifrándola en la cantidad total de 6.300 pesetas.

25. Sevilla.—Modificación de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «San Julián», de Sevilla, cifrando las indemnizaciones industriales que se expresan de la finca número 1 en las cantidades totales que se relacionan a continuación:

		Pesetas
Herradero ...	Emilio Benítez Tenorio	11.200,00
Almacén	Luis Iglesias Alvarez	1.634,00
	Manuel Nosete Herencia	1.134,00
Cuadra	José Caraza Romero	1.638,20
	Manuel Nosete Herencia	1.138,20
Almacén	José Benítez	1.326,10
	Manuel Nosete Herencia	926,10
Taller de motos	Manuel Moreno Pérez	13.810,00
Cuadra	Manuel López Marmesada	3.146,00
	Manuel Nosete Herencia	2.646,00
Almacén de carbón	Eduardo Fernández Domínguez ...	2.138,00
	Manuel Nosete Herencia	1.638,00
Cuadra	Rafael León Silva	1.445,00
	Manuel Nosete Herencia	945,00
Almacén	Manuel Font	1.356,00
	Manuel Nosete Herencia	856,80

Las citadas cantidades, incrementadas con las de otros tres industriales de la misma finca que han presentado recurso de reposición y cuya valoración correspondiente figura detallada en el informe sobre sus recursos respectivos, se elevan a la cantidad total de 208.984,50 pesetas, lo que supone un aumento de 103.984,50 pesetas sobre las 105.000 pesetas que figuraban en la resolución para indemnización de los doce locales industriales comprendidos en la antes citada finca.

26. Huesca.—Modificación de la Orden ministerial de 7 de mayo de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Ruisenor», de Huesca, cifrando el justiprecio de la finca número 11, propiedad de las Madres Capuchinas, en la cantidad total de 622.746,68 pesetas, que supone una disminución de 427.218,36 pesetas sobre el determinado por la resolución impugnada, que ascendía a 1.049.965,04 pesetas, y cifrar el justiprecio de la finca número 11-A, propiedad del ilustrísimo señor Obispo de Huesca, en la cantidad de 427.218,36 pesetas.

27. Tarrasa.—Recurso de reposición formulado por don Salvador Martí Celma y don Salvador Martí Segarra contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, aprobatoria del justiprecio de la finca número 2 B-29 en la cantidad de 80.413,56 pesetas, incluido el premio de afección, se cifra el nuevo justiprecio de la citada finca del polígono «Carretera de Rubí».

28. San Juan Despi, Esplugas, San Justo Desvern y Cornellá.—Recurso de reposición formulado por doña Gertrudis Luch Viñals contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1963, por la que se avocó la competencia de la Comisión Central de Urbanismo para la aprobación del plan parcial del polígono «Diagonal».—Fue desestimado.

29. Santa María de Barará y Sardañola.—Recurso de reposición formulado por doña María Asunción y doña María Teresa Valls Sanfeliu contra la Orden ministerial de 18 de noviembre de 1963, por la que se avocó en favor de la Comisión Central de Urbanismo la competencia para la aprobación del plan parcial del polígono «Badia», de Santa María de Barará y Sardañola (Barcelona).—Fue desestimado.

30. La Coruña.—Solicitud de indemnización formulada por don Cesáreo Centelles Navarro contra la Orden ministerial de 27 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Elviña» (primera fase), sito en el término municipal de La Coruña, en cuanto se refiere a la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 64 ó 65.—Fue desestimada.

31. Orense.—Solicitud de indemnización formulada por don Eteivino Diz Cortizo contra la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1962, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Las Lagunas», de Orense.—Fue estimada, incluyéndose en la citada Orden ministerial la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 66 y cifrarla en la cantidad total de 12.600 pesetas.

32. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Antonio Baamonde Guitián contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, por la que entre otras se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta la indemnización correspondiente a la industria de «Carnicería» establecida en la finca número 398 del polígono «Elviña», de La Coruña.—Fue desestimado.

33. Valencia.—Solicitud de indemnización formulada por don José-Cervera Villanueva contra la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Fuente de San Luis».—Fue estimada y en consecuencia se modifica la Orden ministerial recurrida, cifrando la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 166 en la cantidad total de 4.410 pesetas.

34. Valencia.—Solicitud de indemnización formulada por doña Consuelo Salcedo Lladro contra la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Fuente de San Luis».—Fue estimada, cifrando la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 51 en la cantidad total de 160,80 pesetas.

35. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Asunción González Fernández contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Elviña», en cuanto se refiere a la indemnización industrial correspondiente a una «Mercería» establecida en la finca número 404.—Fue desestimado.

36. León.—Recurso de reposición formulado por don José Sánchez Durán contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Eras de Renueva», en cuanto se refiere a la indemnización industrial correspondiente a una «Ebanistería» establecida en la finca número 110.—Fue declarado inadmisibile.

37. Sevilla.—Escritos formulados por don Juan González Manzano y don Manuel Elena Cordero, éste en nombre y representación de don Francisco Elena Navarro, solicitando se proceda al señalamiento de las indemnizaciones que les corresponden como arrendatarios rústicos de las fincas números 2-2"-A el primero y 15, 20 y 21 el segundo del polígono «San Pablo», cuyo justiprecio fue aprobado por Orden ministerial de 7 de no-

viembre de 1960.—Fueron estimados, señalando para los interesados en el expediente las cantidades que se señalan en el siguiente cuadro:

Finca	Derecho	Titular	Indemnización — Pesetas
2-2"-A	Propiedad ...	Don Andrés Villaceros Ramos	17.882,00
2-2"-A	Arrendamiento	Don Juan González Manzano	305.866,00
15-20-21.	Propiedad ...	Don Andrés Villaceros Ramos	12.255,50
15-20-21.	Arrendamiento	Don Francisco Elena Navarro	290.408,15

38. Valencia.—Solicitud de indemnización formulada por don José Romaguera García contra Orden ministerial de 24 de febrero de 1964, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Fuente de San Luis» (ampliación), en cuanto se refiere a la indemnización industrial correspondiente a un «Jardín de la infancia».—Fue desestimada.

39. Zaragoza.—Modificación de la Orden ministerial de 27 de julio de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Cogullada», cifrando el justiprecio de la finca número 57 en la cantidad total de 293.583,96 pesetas.

40. Lugo.—Solicitud de indemnización formulada por don Alfredo Dacal Vega contra la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Fingoy», en cuanto se refiere a la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 628.—Fue desestimada.

41. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Vila Rivas contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio del polígono «Elviña», en cuanto se refiere al de la finca número 381.—Fue desestimada.

42. Lugo.—Recurso de reposición formulado por don Segundo Lazare Diez contra la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1963, desestimatoria de su reclamación de indemnización por supuesta responsabilidad patrimonial del Estado y subsidiaria de autoridades y funcionarios, en relación con la resolución y notificación de su recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1961, por la que se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta el justiprecio del polígono «Fingoy».—Fue desestimado.

43. Lugo.—Recurso de reposición formulado por don Aquilino Ulloa Fernández contra la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1963, desestimatoria de su reclamación de indemnización por supuesta responsabilidad patrimonial del Estado y subsidiaria de autoridades y funcionarios, en relación con la resolución y notificación de su recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1961, por la que se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta el justiprecio del polígono «Fingoy».—Fue desestimado.

44. Vigo.—Solicitud de indemnización formulada por don Perfecto Alonso Iglesias contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Coya», en cuanto se refiere a la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 503.—Fue desestimada.

45. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don José Sensada Riera contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, por la que entre otras se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta la indemnización correspondiente a la industria «Destilerías Riessen», establecida en la finca número 546 del polígono «Elviña».—Fue desestimado.

46. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Antonio Vieites Loureda contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, por la que entre otras se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta la indemnización correspondiente a industria de «Canadería» establecida en la finca número 493 del polígono «Elviña».—Fue desestimado.

47. Oviedo.—Recurso de reposición formulado por doña María del Carmen Berjano Prieto, por sí y en nombre de los demás copropietarios, contra la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1961, aprobatoria del justiprecio del polígono «Otero», en cuanto se refiere al de la finca número 27.—Fue desestimado, cifrando el justiprecio de la citada finca en la cantidad de 1.165.402,30 pesetas, que supone una disminución de 326.202,03 pesetas en relación con la determinada en la resolución impugnada, que ascendía a 1.491.604,33 pesetas.

48. Vigo.—Recurso de reposición formulado por don Francisco Rey Amadios contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio del polígono «Coya», en cuanto se refiere al de las fincas números 136, 173 y 405.—Fue desestimado.

49. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don

José Álvarez Santos contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, por la que entre otras se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta la indemnización correspondiente a la industria de «Carnicería» establecida en la finca número 472 del polígono «Elviña».—Fue estimado en parte, cifrando el justiprecio de la indemnización expresada en la cantidad total de 70.561,03 pesetas.

50. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Enrique Parada Regueiro contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, por la que entre otras se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta la indemnización correspondiente a la industria de «Ultramarinos y lechería» establecida en la finca número 369 del polígono «Elviña».—Fue estimado en parte, cifrando la indemnización en la cantidad total de 149.901,72 pesetas.

51. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Pedro Zapata Gundín contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, por la que entre otras se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta la indemnización correspondiente a la industria de «Taller auxiliar de construcción» establecida en la finca número 551 del polígono «Elviña».—Fue estimado en parte, cifrando la indemnización en la cantidad total de 144.628,09 pesetas.

52. Vigo.—Solicitud de indemnización formulada por don Sergio Morillos Labrada contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Coya».—Fue estimada, cifrando la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 97 en la cantidad total de 7.560 pesetas.

53. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Boquete Fontes contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, por la que entre otras se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta, la indemnización correspondiente a la industria de «Garaje» establecida en la finca número 407 del polígono «Elviña».—Fue estimado en parte, cifrando la indemnización correspondiente en la cantidad total de 72.322,75 pesetas.

54. Vigo.—Solicitud de indemnización formulada por don Eloy y don Urbano de Francisco Vidal contra la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1961, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Coya», en cuanto se refiere a la indemnización correspondiente a su derecho de arrendamiento sobre la finca número 414.—Fue desestimada.

55. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Horacio Iglesias Villapún contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, por la que entre otras se aprobó mediante tasación conjunta la indemnización correspondiente a la industria «Café-bar» y «Pensión Lucense» establecida en la finca número 371 del polígono «Elviña».—Fue estimado en parte, cifrando la citada indemnización en la cantidad total de 198.661,30 pesetas.

56. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Estrella Regueiro Rodríguez contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, por la que entre otras se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta la indemnización correspondiente a la industria de «Café-bar» establecida en la finca número 390 del polígono «Elviña».—Fue estimado en parte, cifrando la indemnización en la cantidad total de 179.200 pesetas.

57. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña Antonia González Louro contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, por la que entre otras se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta la indemnización correspondiente a la industria de «Mercería» establecida en la finca número 370 del polígono «Elviña».—Fue desestimado.

58. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por doña María Monelos Riveiro contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Elviña» (adicional).—Fue estimado en parte, cifrando la indemnización industrial correspondiente a una «Taberna» establecida en la finca número 361 en la cantidad total de 67.770 pesetas.

59. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Gonzalo Ares González contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, por la que entre otras se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta la indemnización correspondiente a la industria de «Fábrica de manufacturas de corcho» establecida en la finca número 739 del polígono «Elviña».—Fue desestimado.

60. La Coruña.—Recurso de reposición formulado por don Manuel Sánchez Manteiga contra la Orden ministerial de 23 de julio de 1963, por la que entre otras se aprobó mediante el procedimiento de tasación conjunta la indemnización correspondiente a la industria de «Confitería» establecida en la finca número 409 del polígono «Elviña».—Fue desestimado.

61. Lérida.—Recurso de reposición formulado por don José Ligos Pérez, en representación de diversos propietarios, contra la Orden ministerial de 21 de julio de 1962, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Santa María de Gardeny».—Fue estimado en parte, cifrando el justiprecio y las indemnizaciones de los arrendatarios de las fincas que a continuación se citan en las cantidades que para cada una de ellas se expresa, con indicación de la valoración de Orden recurrida y el aumento que en relación con la misma supone el nuevo justiprecio:

Finca número	Justiprecio	Valoración anterior	Aumento
A) Propietarios:			
2	105.533,29	91.873,14	13.660,15
5-6-7	34.981,27	25.946,98	9.034,29
8	214.291,93	182.335,72	31.956,26
9	155.980,57	115.132,34	40.828,23
10	11.759,75	13.444,75	-1.685,00
11	157.326,88	137.576,79	19.750,09
13	869.386,82	676.191,91	193.194,91
14	77.569,09	63.757,94	13.811,15
15	79.560,73	57.769,15	21.791,58
17	73.375,78	30.584,98	42.790,80
18	29.053,33	14.610,52	14.442,81
24	83.584,23	42.959,68	40.624,55
25	383.426,23	142.525,88	240.900,35
26	88.949,66	57.931,04	31.018,62
27	208.684,30	180.339,19	28.345,11
28	872.634,12	504.585,00	368.049,12
29	324.055,20	168.674,75	155.380,45
30	710.060,56	414.986,99	295.073,57
29-30	78.037,82	89.234,55	-11.196,73
31	4.011.353,95	1.802.583,36	2.208.770,59
33	674.082,98	640.385,06	33.697,92
35	53.182,34	26.494,61	26.687,73
37	900.480,38	665.363,76	235.116,62
38	788.800,29	416.897,76	371.902,53
39	1.684.487,08	792.759,01	891.728,07
42	1.815.641,88	871.875,02	943.766,86
43	638.408,82	357.234,48	281.174,34
41	1.166.349,91	739.675,26	426.674,65
Total ...	16.291.019,24	9.323.729,62	6.967.289,62

	Justiprecio	Valoración anterior	Aumento
B) Arrendatarios:			
11 Juan Jordán	2.589,11	2.287,47	301,64
31 Juan Valls ...	23.862,04	24.198,67	36.719,98
31 Carmen Carulla	37.056,61		
33 Francisco Pedrol	3.738,48	2.829,89	908,59
41 Antonio Belana	11.371,84	12.300,11	6.894,41
41 Ignacio Pedrol ...	7.322,68		
10 A. Ferrando ...	193,53	223,56	30,03
Total	86.634,29	41.839,70	44.794,59
C) Total general:			
	16.377.653,53	9.365.569,32	7.012.084,21

Y consignar el justiprecio de la finca número 28 hasta que por resolución judicial o por convenio entre los interesados se determine a quién corresponde realmente la superficie discutida.

62. Bilbao.—Modificación de la Orden ministerial de 8 de enero de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Churdiraga», cifrando la indemnización correspondiente al derecho de arrendamiento existente en la finca número 8, del que figura como titular doña Justina de Castro Gómez, en la cantidad total de 1.786,68 pesetas, que supone una disminución de 219,32 pesetas sobre la determinada por la resolución citada, que ascendía a 2.016 pesetas.

63. Bilbao.—Modificación de la Orden ministerial de 8 de enero de 1963, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Churdiraga», cifrando la indemnización correspondiente al derecho de arrendamiento existente en la finca número 16, del que aparece como titular don Alfonso Ortega Pérez, en la cantidad total de 1.260 pesetas, que supone una disminución de 6.300 pesetas sobre la determinada por la resolución citada, que ascendía a 7.560 pesetas.

64. Valencia.—Modificación de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «Fuente de San Luis», cifrando el justiprecio de la finca número 56 en la cantidad total de 1.065.595,62 pesetas, correspondiendo de la citada cantidad 1.060.490,04 pesetas al arrendatario rústico.

65. Sevilla.—Recurso de reposición formulado por don Antonio Sainz Trueba, en su propio nombre y en representación de los herederos de don Francisco Sainz Madrazo, contra Orden ministerial de 7 de noviembre de 1960, aprobatoria del justiprecio y de las indemnizaciones del polígono «San Pablo», en cuanto se refiere a la indemnización correspondiente a su de-

recho de arrendamiento sobre la finca número 5.—Se propuso fuese declarado inadmisibile por no haber sido interpuesto fuera de plazo y porque la arrendataria, doña Sara Trueba Gómez, carece de la condición de interesada al no haber cumplido a su debido tiempo los requisitos que para tenerla por tal exige el artículo cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

66. Hospitalet de Llobregat.—Proyecto de delimitación del polígono «Gornal», sito en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

Partiendo del punto 1, situado en la confluencia de la nueva alineación Sudeste de la Gran Vía con el linde Este del ferrocarril vía Villanueva de la RENFE, sigue en dirección Norte, bordeando el lindero del ferrocarril en una línea de unos 1.408 metros hasta el punto 2; quiebra en dirección Sudeste, formando un ángulo de unos 40 grados centesimales en recta de unos 38 metros hasta el punto 3; haciendo una ligera inflexión hacia el Este en línea de unos 30 metros hasta el punto 4; quiebra hacia el Sur, dentro de la misma dirección, en un ángulo de unos 185 grados en recta de unos 65 metros, alineada con las fachadas de edificios situados en terrenos de la RENFE hasta el punto 5; quiebra en dirección Nordeste en ángulo de unos 110 grados en recta de unos 100 metros hasta el punto 6. Este tramo coincide con el lindero Sur de los terrenos propiedad de la RENFE. Del punto 6 continúa en la misma dirección, haciendo una ligera inflexión hacia el Norte, en una línea recta de unos 425 metros, que siguiendo el lindero de los terrenos de la RENFE atraviesa las calles Fortuna y la de Amadeu Torner hasta el punto 7, situado en el vértice que forma el tramo 6-7 descrito y una línea prolongación de la alineación Oeste de la calle de la Independencia. En el citado punto 7 quiebra en dirección Sudeste, formando un ángulo de 94 grados centesimales, siguiendo por la línea prolongación de la calle de la Independencia citada en una longitud de 263 metros aproximadamente hasta el punto 8, situado en la confluencia de esta prolongación con la alineación Norte de la calle de la Aprestadora. En el punto 8 quiebra en dirección Sudoeste, formando un ángulo de unos 98 grados, para seguir por la alineación Norte de la calle de la Aprestadora en longitud de unos 52 metros hasta el punto 9, situado en el encuentro de esta alineación con la prolongación de la alineación Oeste de la calle del Buenhumor. Continúa desde el punto 9 en línea recta de unos 476 metros, siguiendo por la alineación Oeste de la calle del Buenhumor, atravesando la calle de Nazareth, hasta llegar al punto 10, situado en el punto de incidencia de la alineación Oeste de la calle del Buenhumor con la nueva alineación Noroeste de la Gran Vía. Desde el punto 10 sigue en dirección Sudoeste por la nueva alineación Noroeste de la Gran Vía en recta de unos 207 metros hasta el punto 11, situado en el linde Este de la finca propiedad de don Antonio Coll Daga, donde se encuentra ubicada la fábrica Pepsi-Cola; continúa en dirección Noroeste, bordeando los límites Este de la finca citada, la de doña Francisca Riera y la fábrica de cartón de una longitud de 222 metros hasta el punto 12; sigue bordeando el chafán de la fábrica de cartón hasta el punto 13, en una longitud de unos 10 metros, donde gira en dirección Sudoeste, siguiendo el límite Noroeste de la mencionada fábrica de cartón en una línea de unos 70 metros hasta el punto 14, situado en el encuentro de dicho límite de la fábrica de cartón con el límite Este de la finca de don Benito Mallofre. Desde el punto 14 sigue el linde Este de la finca de don Benito Mallofre, en dirección Oeste, en una longitud de unos 120 metros hasta el punto 15, vértice de los límites Nordeste y Noroeste de la finca últimamente citada; sigue en dirección Sudoeste, continuando por el lindero Noroeste de la finca de don Benito Mallofre en una recta de unos 124 metros hasta el punto 16; quiebra en dirección Sudeste en ángulo sensiblemente recto y sigue por el lindero Sudoeste de la fábrica de Godó y Trias hasta el punto 17 en recta de unos 408 metros; gira en ángulo recto en dirección Sudoeste, siempre por el lindero de la fábrica citada, hasta el punto 18, a 18 metros aproximadamente, donde formando un ángulo sensiblemente recto, vuelve a tomar la dirección Sudeste en línea de unos 26 metros hasta el punto 19, situado en la intersección de este último tramo con la nueva alineación Noroeste de la Gran Vía. Desde este punto 19 continúa por la alineación de la Gran Vía en dirección Sudoeste hasta alcanzar el punto 1 de partida, quedando así cerrada la poligonal.

Dentro del referido polígono, y ocupando aproximadamente una superficie de 54.352,79 metros cuadrados, existen unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, destinados a la construcción de un gran centro cultural. En estos terrenos se está realizando una construcción que, de acuerdo con lo alegado por el mencionado Ayuntamiento, se excluyen de la delimitación, junto con la superficie indispensable para su normal desarrollo.

67. Santander.—Proyecto de ordenación de la manzana de la calle Castelar comprendida entre la calle de Santos Gandarillas y la avenida de Reina Victoria, de Santander, presentado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital.—Fue aprobado y en consecuencia se revoca y queda sin efecto la Orden de 7 de abril de 1964 por la que se denegó la aprobación al proyecto de ordenación citado en su primera presentación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 3 de Julio de 1964.—El Director general, Pedro Bidagor.